

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ**, con RUC N° 20131367008, con domicilio legal en Calle Badajoz N° 169, Urb. Mayorazgo IV etapa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, **DR. HERNANDO JHONNY TAVERA HUARACHE**, identificado con DNI N° 10831063, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2017-MINAM de fecha 01 de junio de 2017, a quien en adelante se denominará “**EL IGP**”; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, con RUC N° 20131372346 y con domicilio legal en calle San Miguel N° 155, distrito de Surquillo, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representado por su alcaldesa **CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ**, identificada con DNI N° 41482588, reconocida mediante resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 4204-2022-JNE del 29 de diciembre de 2022, que en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”. Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 **EL IGP** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, creado mediante Decreto Legislativo N° 136, y tiene la finalidad de investigación científica, la enseñanza y la capacitación, la prestación de servicios y la realización de estudios y proyectos en las distintas áreas de la geofísica. Tiene competencia a nivel nacional y cuenta con autoridad para normar sobre aspectos geofísicos, incluyendo los estudios sobre ambiente sísmico y fenómenos asociados a la investigación científica, la enseñanza y la capacitación, la prestación de servicios, y la realización de estudios y proyectos en los diversos campos de la geofísica, para el desarrollo de la ciencia y contribución al proceso de estimación de la gestión de riesgo de desastres, contribuyendo a la mitigación de los efectos destructores de los peligros geofísicos y aquellos de origen antrópico.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno que promueve el desarrollo integral de la comunidad, con una gestión eficiente, transparente y participativa, posicionando a Surquillo como una ciudad ordenada, segura, moderna, inclusiva y saludable, donde se fomente la cultura.

Toda referencia a **EL IGP** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902
- 2.3 Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú



Subdirección Ciencias de la Tierra y Sismología
INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Cintia Mercedes Loayza Alvarez
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Cintia Mercedes Loayza Alvarez
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Cintia Mercedes Loayza Alvarez
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Cintia Mercedes Loayza Alvarez
ALCALDESA



OFICINA ASESORÍA JURÍDICA
INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ



OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ



GERENCIA GENERAL
INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

- 2.4 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- 2.5 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
- 2.8 Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú
- 2.9 Decreto Legislativo N° 136, Ley de creación del Instituto Geofísico del Perú
- 2.10 Decreto Supremo N° 038-2021-PCM que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- 2.11 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- 2.12 Resolución de Gerencia General N° 052-IGP/2022 que aprueba el proceso PC 001-2022 "Gestión de Convenios interinstitucionales"
- 2.13 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto realizar la evaluación geofísica del suelo en la urbanización Limatambo, distrito de Surquillo provincia Lima - región Lima.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años, a partir de la suscripción del presente documento, prorrogables de forma automática por el mismo periodo salvo que cualquiera de **LAS PARTES** manifieste su intención de no renovarlo o de modificar para el futuro, las condiciones vigentes, con un aviso previo de sesenta (60) días calendarios a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- 5.1 Prestar mutuamente asesoramiento y apoyo para el logro del objeto del presente Convenio.
- 5.2 Intercambiar información técnica que sea de utilidad y beneficio mutuo dentro del marco del presente Convenio, siempre que la misma no sea de carácter reservado.
- 5.3 Implementar mecanismos tecnológicos comunes para el intercambio de información para los fines que las partes estimen conveniente.
- 5.4 Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas que conlleven a brindar la información y documentación necesaria que permitan el logro del objeto del presente Convenio.



5.5 Facilitar el uso de sus instalaciones y otros recursos, acorde a las actividades programadas en forma conjunta, y coordinada de manera anticipada.

EL IGP:

- 5.6 Promover la ejecución de actividades de investigación que involucren la participación del personal de **EL IGP** y personal de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.7 Apoyar en la elaboración de proyectos de investigación para el financiamiento por toda fuente de recursos que disponga **LA MUNICIPALIDAD** conforme a las disposiciones normativas vigentes en la materia.
- 5.8 Reconocer la participación del **LA MUNICIPALIDAD** en todas las actividades relacionados a este Convenio.
- 5.9 Realizar la evaluación geofísica del suelo en la urbanización Limatambo, distrito de surquillo provincia Lima - región Lima.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 5.10 Publicar en el portal institucional el Acuerdo de Consejo con el que aprueba la transferencia financiera de recursos a favor de **EL IGP**.
- 5.11 Proporcionar a **EL IGP** la información técnica, referida a estudios de suelos de diferentes sectores indicados por **EL IGP**, necesaria que se encuentre en poder de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.12 Utilizar los resultados de los estudios para la planificación en el marco de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 5.13 Reconocer la participación de **EL IGP** en todas las actividades relacionadas a este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Transferir a favor de **EL IGP**, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 56, Recursos para financiar estudios e investigaciones para la prevención del riesgo de desastres, Ley N° 31638, Ley de presupuestos del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el importe de **S/ 2,190.00 (Dos Mil Ciento Noventa con 00/100 Soles)**, para el financiamiento del estudio geofísico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a quienes serán los encargados de mantener el contacto y coordinar todas las actividades relacionadas con el objetivo del presente instrumento.

Por **EL IGP**:

- Director Científico

Por **LA MUNICIPALIDAD**:

- Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

LAS PARTES convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso.

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del Convenio, **LAS PARTES** podrán modificar o adicionar los términos del presente Convenio, mediante suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**. Dicho Convenio Modificadorio deberá constar por escrito y ser suscrito por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

- 9.1 Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- 9.2 Por imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.
- 9.3 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito, suscrito entre ambas partes y aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.
- 9.4 El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. Para tal efecto, bastará que la parte perjudicada con el incumplimiento, notifique a la otra parte mediante comunicación simple dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de producido el mismo. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas, la otra parte podrá entender resuelto automáticamente el presente Convenio.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a **LAS PARTES** como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio, el cual, bajo cualquiera de los supuestos previstos en este Cláusula, no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas hasta la fecha en la que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 00a-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El presente Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios.

















CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se obligan de manera expresa a guardar estricta reserva de toda información o datos y se les suministre y/o en general a que tengan acceso en el marco del presente Convenio, en el marco de la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** señalan las direcciones indicadas en la parte introductoria del presente documento como sus domicilios legales. Cualquier variación de los términos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, deberá ser efectuada en los referidos domicilios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comunicarán con prontitud cualquier problema relacionado con la interpretación, la implementación o la ejecución del presente Convenio.

Los problemas relacionados con la interpretación, la implementación o la ejecución del presente Convenio se canalizarán primero a las instancias apropiadas, mediante los contactos designados por **LAS PARTES**.

En el caso que los contactos no puedan alcanzar un acuerdo sobre cualquier cuestión entonces la controversia se canalizará a los signatarios del presente Convenio o a los representantes que **LAS PARTES** designan para la solución de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en dos (2) juegos, en la ciudad de Lima, a los 5 días del mes de Enero de 2024.



[Signature]
HERNANDO JHONNY TAVERA HUARACHE
 PRESIDENTE EJECUTIVO
 INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ



[Signature]
CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ
 ALCALDESA
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

